

|                                                                                                                                                 |                                                        |                   |                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------|--------------------------------------------|
| <br><b>AERONÁUTICA CIVIL</b><br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | <b>FORMATO</b>                                         |                   |                                            |
|                                                                                                                                                 | <b>FORMATO 53 MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA</b> |                   |                                            |
|                                                                                                                                                 | <b>Clave: APOY-9.0-12-036</b>                          | <b>Versión: 3</b> | <b>Fecha de aprobación:<br/>25/07/2024</b> |

## ANEXO 5

### MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 24001375 H3

#### TABLA DE CONTENIDO

|                     |                                                                           |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| <b>CLÁUSULA 1.</b>  | <b>DEFINICIONES</b>                                                       |
| <b>CLÁUSULA 2.</b>  | <b>OBJETO</b>                                                             |
| <b>CLÁUSULA 3.</b>  | <b>ALCANCE DEL OBJETO</b>                                                 |
| <b>CLÁUSULA 4.</b>  | <b>PLAZO DEL CONTRATO</b>                                                 |
| <b>CLÁUSULA 5.</b>  | <b>VALOR DEL CONTRATO</b>                                                 |
| <b>CLÁUSULA 6.</b>  | <b>ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO</b>                                       |
| <b>CLÁUSULA 7.</b>  | <b>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</b>                                           |
| <b>CLÁUSULA 8.</b>  | <b>FORMA DE PAGO</b>                                                      |
| <b>CLÁUSULA 9.</b>  | <b>OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR</b>                             |
| <b>CLÁUSULA 10.</b> | <b>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR</b>                           |
| <b>CLÁUSULA 11.</b> | <b>DERECHOS DEL INTERVENTOR</b>                                           |
| <b>CLÁUSULA 12.</b> | <b>OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD</b>                                         |
| <b>CLÁUSULA 13.</b> | <b>RESPONSABILIDAD</b>                                                    |
| <b>CLÁUSULA 14.</b> | <b>INDEMNIDAD</b>                                                         |
| <b>CLÁUSULA 15.</b> | <b>MULTAS</b>                                                             |
| <b>CLÁUSULA 16.</b> | <b>CLÁUSULA PENAL</b>                                                     |
| <b>CLÁUSULA 17.</b> | <b>GARANTÍAS</b>                                                          |
| <b>CLÁUSULA 18.</b> | <b>INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR</b>                                      |
| <b>CLÁUSULA 19.</b> | <b>INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR</b> |
| <b>CLÁUSULA 20.</b> | <b>SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN</b>                         |
| <b>CLÁUSULA 21.</b> | <b>VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO</b>                                  |
| <b>CLÁUSULA 22.</b> | <b>CESIÓN</b>                                                             |
| <b>CLÁUSULA 23.</b> | <b>LIQUIDACIÓN</b>                                                        |
| <b>CLÁUSULA 24.</b> | <b>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</b>                                          |
| <b>CLÁUSULA 25.</b> | <b>RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR IMPOSIBILIDAD SOBREVINIENTE</b>            |
| <b>CLÁUSULA 26.</b> | <b>SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</b>                         |
| <b>CLÁUSULA 27.</b> | <b>LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL</b>                         |
| <b>CLÁUSULA 28.</b> | <b>DOCUMENTOS</b>                                                         |

|                                                                                                                                                 |                                                        |                   |                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------|-------------------------------------------|
| <br><b>AERONÁUTICA CIVIL</b><br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | <b>FORMATO</b>                                         |                   |                                           |
|                                                                                                                                                 | <b>FORMATO 53 MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA</b> |                   |                                           |
|                                                                                                                                                 | <b>Clave:</b> APOY-9.0-12-036                          | <b>Versión:</b> 3 | <b>Fecha de aprobación:</b><br>25/07/2024 |

Entre los suscritos, a saber, **ANDRÉS ARBOLEDA SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.019.008.575, obrando en nombre y representación de **la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL-**, en su calidad Secretario de Servicios Aeroportuario, nombrado mediante Resolución de nombramiento No. 01535 del 31 de julio de 2023 y acta de posesión No. 00765 del 1 de agosto de 2023, entidad especializada de carácter técnico adscrita al ministerio de transporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con NIT. 899.999.059-3 facultado para suscribir el presente Contrato de obra, conforme la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución N. 01363 del 11 de julio 2023: “Por medio de la cual se delegan unas funciones”, modificada parcialmente mediante Resolución 00124 del 25 de enero de 2024 y, el Decreto N. 1294 de octubre 14 de 2021, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte; y por la otra, **PAOLA MARÍA CRISTANCHO CHARRY** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.473.897 de Bogotá D.C., en calidad de Representante del **CONSORCIO AEROPUERTOS JV** con NIT. 901.902.676-8, integrado por las siguientes personas jurídicas o naturales: **1. VELNEC S.A.**, identificado con NIT No. 800.028.455-1, con un porcentaje de participación del 50%, y **2. JOSÉ ALBERTO ROJAS PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.442.593 con un porcentaje de participación del 50% restante, según documento de conformación del 05 de diciembre de 2024, para todos los efectos se denominará en adelante el “Contratista”, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- i. Que mediante Decreto 1294 del 14 de octubre de 2021, el Gobierno Nacional modificó la estructura de la AEROCIVIL, y definió su naturaleza como una entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte. De acuerdo con lo reglado en su artículo 4°, dispuso entre sus funciones “28. *Realizar todas las operaciones administrativas, comerciales y financieras para el cabal cumplimiento de su objetivo*”
- ii. Que la misión de AEROCIVIL es garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales.
- iii. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, “*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)*”.
- iv. Que mediante la Resolución 02690 del 26 de noviembre de 2024 la Entidad abrió el Proceso de Contratación a través del Concurso de Méritos Abierto No. 24001375 H3.
- v. Que a través de la Resolución 03092 del 30 de diciembre de 2024, la Entidad adjudicó el contrato al **oferente No. 35 - CONSORCIO AEROPUERTOS JV**, con el objeto de

|                                                                                                                                                 |                                                        |                   |                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------|--------------------------------------------|
| <br><b>AERONÁUTICA CIVIL</b><br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | <b>FORMATO</b>                                         |                   |                                            |
|                                                                                                                                                 | <b>FORMATO 53 MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA</b> |                   |                                            |
|                                                                                                                                                 | <b>Clave: APOY-9.0-12-036</b>                          | <b>Versión: 3</b> | <b>Fecha de aprobación:<br/>25/07/2024</b> |

*“REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL A LA REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DE RODAJE KILO Y NOVEMBER, SUS FRANJAS, DRENAJES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO DE BOGOTÁ (VF)”*, por un valor total de CINCO MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/TE (\$5.095.580.000), incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar y un plazo de ejecución de veinte (20) meses, en todo caso, sin exceder el 31 de julio de 2026, término contado a partir de los requisitos de ejecución.

Con base en las anteriores consideraciones, la entidad y el interventor (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas.

#### **CLÁUSULA 1. DEFINICIONES**

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

#### **CLÁUSULA 2. OBJETO**

El objeto del contrato es: *“REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL A LA REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DE RODAJE KILO Y NOVEMBER, SUS FRANJAS, DRENAJES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO DE BOGOTÁ (VF)”*.

#### **CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO**

El interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación No. 24001375 H3 los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El interventor se obliga con la entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta, y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación

|                                                                                                                                                 |                                                        |                   |                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------|-------------------------------------------|
| <br><b>AERONÁUTICA CIVIL</b><br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | <b>FORMATO</b>                                         |                   |                                           |
|                                                                                                                                                 | <b>FORMATO 53 MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA</b> |                   |                                           |
|                                                                                                                                                 | <b>Clave:</b> APOY-9.0-12-036                          | <b>Versión:</b> 3 | <b>Fecha de aprobación:</b><br>25/07/2024 |

vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El interventor y la entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el pliego de condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta.

#### **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de veinte (20) meses, en todo caso, sin exceder el 31 de julio de 2026, contados a partir de suscripción del Acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.

#### **CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO**

El valor del contrato es hasta por la suma de **CINCO MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/TE (\$5.095.580.000)**, incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, equivalentes a 3.919,68 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2024 suma que se discrimina de la siguiente manera:

| <b>VIGENCIA</b> | <b>VALOR</b>           |
|-----------------|------------------------|
| 2025            | \$3.312.127.000        |
| 2026            | \$1,783,453,000        |
| <b>TOTAL</b>    | <b>\$5.095.580.000</b> |

**PARÁGRAFO ÚNICO. - RESPALDO PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado con cargo a la disponibilidad presupuestal SIIF No. 27225 del 15 de enero de 2025, que se encuentra con un valor total de \$3.497.478.723,00. Los pagos a que se obliga LA AEROCIVIL por el presente contrato, quedan subordinados a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

El interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**

Para el presente contrato la entidad no entregará al interventor Anticipo y/o pago anticipado.

#### **CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

|                                                                                                                                                 |                                                        |                   |                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------|----------------------------------------|
| <br><b>AERONÁUTICA CIVIL</b><br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | <b>FORMATO</b>                                         |                   |                                        |
|                                                                                                                                                 | <b>FORMATO 53 MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA</b> |                   |                                        |
|                                                                                                                                                 | <b>Clave: APOY-9.0-12-036</b>                          | <b>Versión: 3</b> | <b>Fecha de aprobación: 25/07/2024</b> |

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 27225 del 15 de enero de 2025, por valor de \$3.497.478.723, del cual se obligaran los siguientes rubros:

| DEPENDENCIA                                            | RUBRO                                                                                                                                                  | VALOR POR COMPROMETER  |
|--------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| 3121 AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO - BOGOTÁ, D.C. | C-2403-0600-25-52104E-2403002-02 ADQUIS. DE BYS - AEROPUERTOS MEJORADOS - CONSOLIDACIÓN DEL AEROPUERTO EL DORADO CIUDAD REGIÓN BOGOTÁ, CUNDINAMARCA    | \$3,280,279,625        |
| 3121 AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO - BOGOTÁ, D.C. | C-2403-0600-25-52104E-2403084-02 ADQUIS. DE BYS - ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN - CONSOLIDACIÓN DEL AEROPUERTO EL DORADO CIUDAD REGIÓN BOGOTÁ, CUNDINAMARCA | \$31,847,375           |
|                                                        | <b>VALOR TOTAL</b>                                                                                                                                     | <b>\$3.312.127.000</b> |

Para la atención del compromiso derivado del presente proceso fueron aprobadas vigencias futuras mediante el radicado 2-2024-057168 del 25 de octubre de 2024 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público suscrito por el Director General del Presupuesto Público Nacional, el cual señala la autorización del cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras ordinarias para el año 2026.

### CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Aeronáutica Civil, pagará el contrato de la siguiente manera:

- Etapa de preconstrucción:

El 100% del valor total de la INTERVENTORÍA PARA LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN se pagará mediante actas parciales, conforme las siguientes condiciones:

- Un pago por el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN contra la revisión y aprobación de todos los entregables e informes del Producto I: ajuste y/o complementación y/o actualización de la evaluación técnica de las Calles de Rodaje Kilo y November Aeropuerto El Dorado, presentada en el desarrollo del contrato de obra No. 18001566 H4 2018.
- Un pago por el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN contra la revisión y aprobación de todos los entregables e informes del Producto II: ajuste y/o complementación y/o actualización de Estudios y diseños del sistema de drenaje el aeropuerto El Dorado, así como el Ajuste y/o complementación y/o actualización de los estudios y diseños para la construcción

| <br><b>AERONÁUTICA CIVIL</b><br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | FORMATO                                         |            |                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|------------|------------------------------------|
|                                                                                                                                                 | FORMATO 53 MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA |            |                                    |
|                                                                                                                                                 | Clave: APOY-9.0-12-036                          | Versión: 3 | Fecha de aprobación:<br>25/07/2024 |

de canal que se encuentra paralelo a la calle de rodaje kilo y la pista sur realizados mediante Contrato Consultoría No. 18000908 H3 2018.

- Un pago por el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN contra la revisión y aprobación del producto III: apropiación de estudios y diseños de la evaluación técnica de las Calles de Rodaje Kilo y November Aeropuerto El Dorado.
- Un pago por el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN contra la revisión y aprobación de producto IV: apropiación de estudios y diseños del sistema de drenaje el aeropuerto El Dorado y estudios y diseños para la construcción de canal que se encuentra paralelo a la calle de rodaje kilo y la pista sur.

**PARÁGRAFO:** Para el inicio de la etapa de obra, se debe contar con el ACTA DE APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS suscrita por el Interventor y Contratista de obra

No se realizarán pagos por aprobaciones parciales, proporcionales o por avances de entregables en la etapa de preconstrucción. Solo procederá el pago del producto siempre y cuando se haya realizado la radicación completa y oportuna del mismo al supervisor del contrato.

- **Etapas de construcción:**

El 100% del valor de la INTERVENTORÍA PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN se pagará mediante actas parciales, conforme las siguientes condiciones:

1. Pago básico hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato de INTERVENTORÍA DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, es decir la AEROCIVIL podrá pagar del 1% hasta el 20% del VALOR DE LA INTERVENTORIA dividido el plazo de ejecución del contrato. Teniendo en cuenta, que no es un valor constante, este pago corresponderá a personal y/o costos efectivamente empleados en la ejecución de las actividades de la INTERVENTORÍA en el periodo a pagar, aprobados en el plan de cargas del periodo acorde con la etapa del proyecto. Para su pago, estos costos deberán estar soportados, de acuerdo con el tipo de costo. El pago deberá estar soportado y/o sustentado con la entrega y aprobación del informe mensual y estar al día con los informes semanales del periodo. En caso de prorrogarse el contrato de interventoría sin adición de recursos, el valor pendiente por ejecutar se deberá redistribuir en los meses siguientes hasta la terminación del contrato.
2. Pago hasta por el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor de la INTERVENTORÍA DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, de acuerdo con el

|                                                                                                                                                 |                                                        |                   |                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------|--------------------------------------------|
| <br><b>AERONÁUTICA CIVIL</b><br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | <b>FORMATO</b>                                         |                   |                                            |
|                                                                                                                                                 | <b>FORMATO 53 MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA</b> |                   |                                            |
|                                                                                                                                                 | <b>Clave: APOY-9.0-12-036</b>                          | <b>Versión: 3</b> | <b>Fecha de aprobación:<br/>25/07/2024</b> |

avance facturado del contrato de obra, registrado en el acta de ejecución mensual y/o parcial del contrato de obra aprobada por la INTERVENTORÍA. Este pago corresponderá a personal y/o costos aprobados en la ejecución de las actividades de INTERVENTORÍA en la misma proporción de los recursos efectivamente empleados en la ejecución de las actividades de la INTERVENTORÍA en el periodo a pagar. Para su pago, estos costos deberán estar soportados, de acuerdo con el tipo de costo. El SETENTA POR CIENTO (70%) del valor total de la INTERVENTORÍA corresponderá al CIENTO POR CIENTO (100%) del avance ejecutado y facturado del contrato de obra, es decir la AEROCIVIL podrá pagar del 1% hasta el 70% del VALOR DE LA INTERVENTORIA durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo con el avance de obra y de los recursos efectivamente empleados y aprobados en plan de cargas.

Para la determinación de los porcentajes de pago descritos en los puntos 1 y 2, el SUPERVISOR del contrato de interventoría revisará el Plan de Cargas aprobado para el periodo, se verificará y validará contra entrega del Informe Mensual de Interventoría, Informes Semanales de Interventoría y los recursos efectivamente empleados.

- Un último pago equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la INTERVENTORÍA DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN cuando se suscriba el ACTA DE LIQUIDACIÓN del contrato de obra al cual se ejerce el contrato de interventoría, de la misma manera como se realizan los pagos 1 y 2 este último podrá pagar del 1% hasta el 10% del VALOR DE LA INTERVENTORIA durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo con el avance de obra y de los recursos efectivamente empleados y aprobados por el supervisor en plan de cargas final.

• **Costos Indirectos:**

El valor del 100% correspondiente a los COSTOS INDIRECTOS que requiera la INTERVENTORÍA, se pagarán una vez causado el gasto y se cuente con la aprobación de los respectivos soportes aprobados por parte del Supervisor, y conforme a las siguientes condiciones:

- ALQUILER DE EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA Y GEOREFERENCIACIÓN: listado de equipos y certificados de calibración vigentes de todos los equipos exigidos para el periodo, informes de topografía de los trabajos realizados en el periodo.
- ALQUILER DE CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4., CILINDRAJE IGUAL A O MAYOR A 2000 C.C. MOD. 2015 EN ADELANTE (A TODO COSTO, INC. CONDUCTOR E INSUMOS) PARA TRANSPORTE DE PERSONAL Y EQUIPOS: Factura de alquiler o cuenta de cobro, autorización vigente de ingreso al aeropuerto,

|                                                                                                                                                 |                                                        |                   |                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------|--------------------------------------------|
| <br><b>AERONÁUTICA CIVIL</b><br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | <b>FORMATO</b>                                         |                   |                                            |
|                                                                                                                                                 | <b>FORMATO 53 MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA</b> |                   |                                            |
|                                                                                                                                                 | <b>Clave: APOY-9.0-12-036</b>                          | <b>Versión: 3</b> | <b>Fecha de aprobación:<br/>25/07/2024</b> |

documentos de identificación y licencia del conductor asignado, copia del contrato laboral conductor y documentos vigentes del vehículo.

INSUMOS PARA OFICINA COMUNICACIONES, SISTEMAS, DOTACIONES, EDICIÓN DE INFORMES, PAPELERÍA, PLANOS, MEDIO MAGNÉTICO, DOCUMENTOS Y COPIAS: Evidencia de radicación y copia de los informes semanales y mensuales entregados oportunamente a la supervisión en el periodo

### **GASTOS REEMBOLSABLES**

El valor del 100% destinado a los gastos reembolsables que requiera la INTERVENTORÍA, únicamente se pagarán una vez causado el gasto y se cuente con la aprobación de los respectivos informes derivados por parte del Supervisor, mediante el reconocimiento de los gastos debidamente soportados y conforme a las siguientes condiciones:

#### **Pago de la BOLSA DE MONTO AGOTABLE COMPONENTE DE ENSAYOS DE LABORATORIO:**

Comprende, pero no se limita a las actividades de excavación, extracción y traslado de muestras, ensayos de laboratorio, análisis, y la elaboración de informes necesarios para la validación técnica de los resultados presentados por el CONTRATISTA. Los cuales en la actual etapa de desarrollo no pueden precisarse, puesto que dependen de los lineamientos y requerimientos técnicos producto del desarrollo de cada componente y/o especialidad. Estas actividades serán estudiadas, evidenciadas y debidamente documentados por el INTERVENTOR para su validación y aprobación por parte de la supervisión designada.

La planificación de las actividades de la bolsa de monto agotable ENSAYOS DE LABORATORIO se realizará mensualmente mediante el estudio acucioso por parte del INTERVENTOR y sus especialistas de las actividades previstas en la programación del proyecto. Dicha bolsa busca financiar actividades que sean realmente necesarias para la correcta validación de los conceptos técnicos del CONTRATISTA, conforme los diseños y alcance del contrato objeto de interventoría. y, conforme la siguiente metodología:

1. Antes de realizar el ensayo el interventor debe justificar técnica y económicamente por escrito la necesidad de la realización de la actividad que desarrollará con destinación a la bolsa de monto agotable, mediante comunicación dirigida al supervisor. Para esto debe presentar la especificación técnica del ensayo o actividad a realizar dentro de un informe elaborado por el respectivo especialista de interventoría donde justifica su necesidad de utilización, haciendo una descripción de las consideraciones y causales que dieron soporte a la decisión, el sitio donde se desarrollará la actividad, descripción de la actividad a realizar, condiciones para la realización del ensayo, recursos a utilizar y duración. La justificación de la necesidad de cada ensayo deberá encontrarse respaldada en una norma aplicable y/o el concepto de un especialista de interventoría. Sin excepción todos los

| <br><b>AERONÁUTICA CIVIL</b><br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | FORMATO                                         |            |                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|------------|------------------------------------|
|                                                                                                                                                 | FORMATO 53 MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA |            |                                    |
|                                                                                                                                                 | Clave: APOY-9.0-12-036                          | Versión: 3 | Fecha de aprobación:<br>25/07/2024 |

documentos que justifiquen la necesidad de la actividad deberán ser firmados por el especialista respectivo y el director de interventoría.

2. Junto a la especificación técnica El INTERVENTOR deberá presentar un mínimo de (3) tres cotizaciones de proveedores suministradas por empresas especializadas seleccionando la de menor valor y presentado el balance financiero con respeto del total de la bolsa de monto agotable. Los ensayos deberán ser realizados por laboratorios que cuenten con la certificación de la ONAC para su realización.
3. El supervisor dará aval a la realización de la actividad o ensayo que solicite el interventor. La información deberá remitirse al supervisor por lo menos cinco (5) días hábiles.

## GENERALIDADES

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que el porcentaje de avance a facturar del contrato de interventoría no sea entero, deberá ser ajustado a máximo dos decimales (ej. 10,95 % de avance a facturar del contrato de interventoría).

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El plan de cargas para la ejecución de cada periodo debe ser aprobado por el SUPERVISOR del contrato de Interventoría.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Para el pago de las actas de interventoría, se revisará mensualmente con el SUPERVISOR del contrato de Interventoría el plan de cargas aprobado para el periodo, se verificará y validará contra entrega del informe mensual y los informes semanales de interventoría.

**PARÁGRAFO CUARTO.** En caso de prórroga sin adición del contrato de mantenimiento por causas atribuibles al contratista de mantenimiento, no habrá lugar a adición del contrato de interventoría, la prórroga se debe realizar con los recursos existentes en el contrato.

Todos los pagos deberán presentarse con un corte de obra los días 15 de cada mes. Para realizar el pago, se deberán presentar los siguientes documentos: factura comercial original expedida por el contratista, acta de recibo parcial, dedicación, y costo del personal. Estos documentos deben cumplir con el cronograma de obra e Interventoría presentado y aprobado por la Aerocivil.

Las actas de recibo parcial y final deben suscribirse por: EL REPRESENTANTE LEGAL DEL INTERVENTOR y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA.

Para cada pago, EL INTERVENTOR deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), mediante certificación expedida por el revisor fiscal [cuando por ley esté obligado a tenerlo], o el representante

| <br><b>AERONÁUTICA CIVIL</b><br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | <b>FORMATO</b>                                         |                   |                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------|--------------------------------------------|
|                                                                                                                                                 | <b>FORMATO 53 MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA</b> |                   |                                            |
|                                                                                                                                                 | <b>Clave: APOY-9.0-12-036</b>                          | <b>Versión: 3</b> | <b>Fecha de aprobación:<br/>25/07/2024</b> |

legal de la sociedad, dicha certificación que deberá expresar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus INGRESOS BASE DE COTIZACIÓN es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema.

La revisión del supervisor designado por la Aerocivil corresponde únicamente a la validación del cumplimiento de las obligaciones del INTERVENTOR, y no deberá confundirse con una revisión y/o validación técnica de la justificación del contratista, la cual se encuentra a cargo del INTERVENTOR; lo anterior, en el entendido que las funciones del INTERVENTOR y el supervisor no podrán ser recurrentes.

EL SUPERVISOR del contrato de interventoría podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

Si EL INTERVENTOR se encuentra exonerado del pago de los aportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, que adiciona el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberá aportar junto con la factura los documentos que prueben el hecho

El SUPERVISOR del contrato de interventoría revisará y aprobará el acta parcial contra entrega del Informe Mensual de Interventoría e Informes Semanales de Interventoría.

El SUPERVISOR y EL INTERVENTOR deberá tener en cuenta el instructivo para el trámite de las cuentas por pagar a contratistas y proveedores contenido en la circular vigente de la Dirección Financiera.

#### ❖ **FORMULA DE REAJUSTE DE PRECIOS**

Durante la etapa de construcción, la Aerocivil realizará anualmente y con corte al mes de la fecha de inicio de la etapa de construcción, el reajuste del valor calculado en el acta parcial para los costos de la fase de construcción de la propuesta económica, conforme con el incremento del salario mínimo mensual legal vigente SMMLV del año anterior.

$$Vecf = Vec * \left( 1 + \frac{(\%de incremento smmlv)}{100} \right)$$

#### **Donde:**

Vecf = Valor etapa construcción final

Vec = Valor de la etapa construcción a ajustar

#### **Notas Adicionales:**

|                                                                                                                                                 |                                                        |                   |                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------|-------------------------------------------|
| <br><b>AERONÁUTICA CIVIL</b><br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | <b>FORMATO</b>                                         |                   |                                           |
|                                                                                                                                                 | <b>FORMATO 53 MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA</b> |                   |                                           |
|                                                                                                                                                 | <b>Clave:</b> APOY-9.0-12-036                          | <b>Versión:</b> 3 | <b>Fecha de aprobación:</b><br>25/07/2024 |

1. El reajuste de precios excluye los valores de todos los Costos Indirectos y Gastos Reembolsables de la fase de ejecución del Formulario 1 - Propuesta Económica.
2. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las actas de Inicio y final deberán suscribirse por: El Contratista y el Supervisor.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada pago, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), mediante certificación expedida por el revisor fiscal [cuando por ley esté obligado a tenerlo], o el representante legal de la sociedad, dicha certificación deberá expresar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus INGRESOS BASE DE COTIZACIÓN es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. El Supervisor podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales.

**PARÁGRAFO TERCERO. - PARAFISCALES:** Si el Contratista se encuentra exonerado del pago de los aportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, que adiciona el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberá aportar junto con la factura los documentos que prueben el hecho.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El Supervisor del contrato deberá tener en cuenta el instructivo para el trámite de las cuentas por pagar a contratistas y proveedores, contenido en la Circular de la Dirección Financiera 3300.082-2017006466 del 15 de marzo de 2017.

**PARÁGRAFO QUINTO. - ABONOS EN CUENTA:** Los citados pagos parciales se efectuarán mediante abono automático en la cuenta que el Contratista ha acreditado.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

|                                                                                                                                                 |                                                        |                   |                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------|--------------------------------------------|
| <br><b>AERONÁUTICA CIVIL</b><br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | <b>FORMATO</b>                                         |                   |                                            |
|                                                                                                                                                 | <b>FORMATO 53 MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA</b> |                   |                                            |
|                                                                                                                                                 | <b>Clave: APOY-9.0-12-036</b>                          | <b>Versión: 3</b> | <b>Fecha de aprobación:<br/>25/07/2024</b> |

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

### **CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR**

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Documento Complementario Especificaciones Técnicas del Anexo 1 y Anexo Técnico, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en comunicación con el supervisor del contrato.
3. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el documento base y en el “Anexo 1 - Anexo Técnico” en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le

|                                                                                                                                                 |                                                        |                   |                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------|--------------------------------------------|
| <br><b>AERONÁUTICA CIVIL</b><br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | <b>FORMATO</b>                                         |                   |                                            |
|                                                                                                                                                 | <b>FORMATO 53 MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA</b> |                   |                                            |
|                                                                                                                                                 | <b>Clave: APOY-9.0-12-036</b>                          | <b>Versión: 3</b> | <b>Fecha de aprobación:<br/>25/07/2024</b> |

correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo con la forma de pago.

10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
12. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.
13. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
14. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
15. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional: Incorporar como mínimo el cien por ciento (100%) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

#### **CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR**

1. Dar cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas descritas anexo 1- Anexo Técnico y Documento Complementario al Anexo 1 – Especificaciones Técnicas de Interventoría, en el lugar y plazos establecidos en el contrato.
2. Dar cumplimiento al manual de contratación vigente de la Entidad.

| <br><b>AERONÁUTICA CIVIL</b><br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | FORMATO                                         |            |                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|------------|------------------------------------|
|                                                                                                                                                 | FORMATO 53 MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA |            |                                    |
|                                                                                                                                                 | Clave: APOY-9.0-12-036                          | Versión: 3 | Fecha de aprobación:<br>25/07/2024 |

3. Revisar, supervisar, controlar y aprobar las actividades desarrolladas durante la etapa de apropiación de estudios y diseños.
4. Tomar las decisiones y ejecutar las acciones necesarias que permitan el cumplimiento del objeto, valor y plazo establecido en el contrato de obra.
5. Suscribir el acta de apropiación de estudios y diseños.
6. Propender por la resolución de controversias durante la ejecución de los contratos de obra e interventoría.
7. Cumplir con el alcance y descripción del factor técnico ofrecido y sobre el cual fue objeto de asignación de puntaje en el proceso de selección del contrato de obra.
8. Asumir el costo de la carnetización de todo el personal que vincule para el cumplimiento del contrato, conforme al procedimiento que le señale la administración del aeropuerto. La administración del aeropuerto dará la información sobre el precio de este servicio.
9. El Personal con dedicación 100 % debe residir en el lugar de ejecución de la obra según lo anotado en plan de cargas, so pena de incurrir en falta grave a sus obligaciones, con la consecuente aplicación de las sanciones establecidas contractualmente.
10. Se compromete para con la AEROCIVIL a pagar a su personal los salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que se deriven de la ejecución del presente contrato de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia, así como cumplir con las demás disposiciones laborales aplicables.
11. Se compromete a tener vinculados a sus empleados permanentemente y mientras dure la ejecución del contrato a los sistemas de previsión social, salud, pensión y riesgos profesionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2002, el Decreto 1295 de 1994 y demás normas que regulen la materia, al pago de contribuciones parafiscales, y a salir al saneamiento y defensa de los derechos de la Aerocivil, en el evento de reclamaciones de terceros por causa o con ocasión de la prestación de los servicios.
12. Está obligado a responder a la AEROCIVIL por las eventuales reclamaciones laborales derivadas de la ejecución del contrato; así como por los perjuicios que por motivo de su negligencia, imprudencia o impericia se causen a las personas y/o los bienes de la AEROCIVIL o de terceros con ocasión de la ejecución del contrato.
13. Colocar las respectivas señales de seguridad con el fin de evitar posibles accidentes.

|                                                                                                                                                 |                                                        |                   |                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------|--------------------------------------------|
| <br><b>AERONÁUTICA CIVIL</b><br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | <b>FORMATO</b>                                         |                   |                                            |
|                                                                                                                                                 | <b>FORMATO 53 MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA</b> |                   |                                            |
|                                                                                                                                                 | <b>Clave: APOY-9.0-12-036</b>                          | <b>Versión: 3</b> | <b>Fecha de aprobación:<br/>25/07/2024</b> |

14. Mantener en perfecto estado de aseo y orden el área de trabajo y las zonas aledañas a las mismas.
15. Implementar y hacer seguimiento a un programa SST, para todo el personal involucrado en la ejecución del contrato.
16. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y la entidad para combatir cualquier Tipo de pandemia, sin costo adicional para la entidad.
17. Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidos en la Matriz 3 de Riesgos.
18. Dar a conocer a la AEROCIVIL cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
19. Cumplir con el plan de garantías ofertadas.
20. Responder ante AEROCIVIL por la mala calidad del servicio que le sean atribuibles respecto del objeto del presente contrato y los demás documentos vinculantes del proceso.
21. Vincular el cien por ciento 100% del personal de origen nacional, requerido para el cumplimiento del contrato.

#### **CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR**

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

#### **CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

|                                                                                                                                                 |                                                        |                   |                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------|--------------------------------------------|
| <br><b>AERONÁUTICA CIVIL</b><br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | <b>FORMATO</b>                                         |                   |                                            |
|                                                                                                                                                 | <b>FORMATO 53 MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA</b> |                   |                                            |
|                                                                                                                                                 | <b>Clave: APOY-9.0-12-036</b>                          | <b>Versión: 3</b> | <b>Fecha de aprobación:<br/>25/07/2024</b> |

3. Pagar los servicios contratados y efectivamente realizados, en las condiciones pactadas en el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 24001375 H3 y pactadas en el presente contrato;
4. Cooperar con el Contratista en la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar;
5. Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidas en el Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos.
6. Suministrar oportunamente al Contratista, toda la información que requiera razonablemente para el cumplimiento del objeto de este contrato.

### **CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD**

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados, y sus subcontratistas.

### **CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD**

La Entidad no tendrá responsabilidad alguna en relación con las acciones u omisiones constitutivos de actos de afectación, daño o gravamen que el Contratista genere con ocasión a la ejecución del contrato, y defenderá, indemnizará y mantendrá a la Entidad indemne de pérdidas, costos, reclamaciones y responsabilidades asociados con el desarrollo de las actividades inherentes y concomitantes al inicio, ejecución, terminación del contrato. En desarrollo del contenido de la presente cláusula: 1. El Contratista, mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la AEROCIVIL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza: con relación a la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y/u omisiones del Contratista, en el desarrollo del mismo. 2. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la AEROCIVIL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la AEROCIVIL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al Contratista o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, El Contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la AEROCIVIL, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si la AEROCIVIL estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al

|                                                                                                                                                 |                                                        |                   |                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------|--------------------------------------------|
| <br><b>AERONÁUTICA CIVIL</b><br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | <b>FORMATO</b>                                         |                   |                                            |
|                                                                                                                                                 | <b>FORMATO 53 MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA</b> |                   |                                            |
|                                                                                                                                                 | <b>Clave: APOY-9.0-12-036</b>                          | <b>Versión: 3</b> | <b>Fecha de aprobación:<br/>25/07/2024</b> |

Contratista, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa, o si la AEROCIVIL lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la AEROCIVIL, descontará de los saldos a favor del Contratista, todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración, o, si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del Contratista, la AEROCIVIL podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. En caso en el que El Contratista no asuma la defensa o la AEROCIVIL no llame en garantía dentro del proceso al Contratista o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, la AEROCIVIL asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del Contratista; si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del Contratista o no fuere posible hacer efectiva la garantía, la AEROCIVIL podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** En todo caso, el Contratista hará uso del derecho al debido proceso y defensa, en las oportunidades que se le requiera para efectos del cumplimiento de lo aquí estipulado.

## **CLÁUSULA 15. MULTAS**

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas conminatorias:

1. Por atraso o incumplimiento de la entrega de los bienes pactados con ocasión del presente contrato, se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula (17), de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos contractuales, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán

| <br><b>AERONÁUTICA CIVIL</b><br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | <b>FORMATO</b>                                         |                   |                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------|-------------------------------------------|
|                                                                                                                                                 | <b>FORMATO 53 MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA</b> |                   |                                           |
|                                                                                                                                                 | <b>Clave:</b> APOY-9.0-12-036                          | <b>Versión:</b> 3 | <b>Fecha de aprobación:</b><br>25/07/2024 |

sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.

4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el “Anexo 1- Anexo” Técnico en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 0.2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a 0,2% del valor total del contrato.

7. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes dadas por la supervisión que devengan del cumplimiento de una obligación o especificación contractuales, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.

6. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

7. Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.

8. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de una multa equivalente al 0,2%] del valor del contrato.

9. Por los demás incumplimientos de las obligaciones del contrato que en mérito del supervisor u ordenador del gasto ameriten el apremio económico, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.

Se causarán multas equivalentes a TREINTA (30) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor,

|                                                                                                                                                 |                                                        |                   |                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------|-------------------------------------------|
| <br><b>AERONÁUTICA CIVIL</b><br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | <b>FORMATO</b>                                         |                   |                                           |
|                                                                                                                                                 | <b>FORMATO 53 MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA</b> |                   |                                           |
|                                                                                                                                                 | <b>Clave:</b> APOY-9.0-12-036                          | <b>Versión:</b> 3 | <b>Fecha de aprobación:</b><br>25/07/2024 |

sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5 % del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato el 100% del personal colombiano, de conformidad con el ofrecimiento realizado en el formato 7A, causará multas equivalentes a (30) SMMLV por cada día de incumplimiento.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

**PARÁGRAFO CUARTO.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

**PARÁGRAFO QUINTO.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

**PARÁGRAFO SEXTO.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

## **CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL**

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de TRES días hábiles contados a partir del primer requerimiento para que cumpla o al vencimiento del plazo pactado para la obligación, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a

|                                                                                                                                                 |                                                        |                   |                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------|-------------------------------------------|
| <br><b>AERONÁUTICA CIVIL</b><br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | <b>FORMATO</b>                                         |                   |                                           |
|                                                                                                                                                 | <b>FORMATO 53 MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA</b> |                   |                                           |
|                                                                                                                                                 | <b>Clave:</b> APOY-9.0-12-036                          | <b>Versión:</b> 3 | <b>Fecha de aprobación:</b><br>25/07/2024 |

la Entidad, una suma equivalente al treinta (30%) del valor del contrato, la que será disminuida al tenor del artículo 1596 del Código Civil, en una proporción igual al último porcentaje de avance del contrato reportado por la interventoría o supervisión y que sea aceptado por la ordenación del gasto de la Entidad. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios sino de sanción por el incumplimiento imputable al contratista, la que puede ser impuesta previo agotamiento del procedimiento administrativo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La aplicación de la cláusula penal será total en caso de que el incumplimiento del Contratista no permita tener certeza sobre el porcentaje de avance del contrato o sobre la parte del contrato que pueda ser recibida por la Entidad.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados por el incumplimiento del Contratista, bien sea mediante la cuantificación que de ellos se haga en virtud de la declaratoria de incumplimiento contractual prevista por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; o por la liquidación de perjuicios que se adopte en sede conciliatoria, judicial o arbitral, según sea el caso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

## **CLÁUSULA 17. GARANTÍAS**

### **17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres días contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Cuando el contrato se celebre en el SECOP II la entrega de la póliza es por medio de la plataforma. Esta garantía tendrá las siguientes características:

| <b>Característica</b> | <b>Condición</b>                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Clase                 | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria. |

|                                                                                                                                                 |                                                        |                   |                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------|--------------------------------------------|
| <br><b>AERONÁUTICA CIVIL</b><br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | <b>FORMATO</b>                                         |                   |                                            |
|                                                                                                                                                 | <b>FORMATO 53 MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA</b> |                   |                                            |
|                                                                                                                                                 | <b>Clave: APOY-9.0-12-036</b>                          | <b>Versión: 3</b> | <b>Fecha de aprobación:<br/>25/07/2024</b> |

| Característica                                | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                        |                                                                                |                                                                        |                                                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Asegurado/<br>beneficiario                    | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL, con NIT 899.999.059-3.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                        |                                                                                |                                                                        |                                                                                                                                                            |
| Amparos,<br>vigencia<br>valores<br>asegurados | <b>AMPAROS O<br/>PÓLIZAS PARA<br/>SOLICITAR</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>RIESGO QUE<br/>PROTEGE</b>                                                                                                                                                          | <b>CUANTÍA DE<br/>COBERTURA</b>                                                | <b>VIGENCIA<br/>INICIAL</b>                                            | <b>VIGENCIA FINAL</b>                                                                                                                                      |
|                                               | Cumplimiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan                                                                            | En una cuantía equivalente al treinta por ciento [30%] del valor del contrato. | A partir de la fecha de suscripción del contrato                       | Hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más.<br><br><b>NOTA:</b> En todo caso este amparo cubrirá hasta la liquidación del contrato. |
|                                               | Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato. | En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato   | A partir de la fecha de suscripción del contrato.                      | Hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más.                                                                                            |
|                                               | Calidad servicio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.                                                                                      | En una cuantía equivalente al treinta por ciento [30%] del valor del contrato  | A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato. | Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo del contrato.                                                                        |
| Tomador                                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del Representante Legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul> |                                                                                                                                                                                        |                                                                                |                                                                        |                                                                                                                                                            |
| Información necesaria                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato.</li> <li>Objeto del contrato.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                        |                                                                                |                                                                        |                                                                                                                                                            |

|                                                                                                                                                 |                                                        |                   |                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------|-------------------------------------------|
| <br><b>AERONÁUTICA CIVIL</b><br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | <b>FORMATO</b>                                         |                   |                                           |
|                                                                                                                                                 | <b>FORMATO 53 MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA</b> |                   |                                           |
|                                                                                                                                                 | <b>Clave:</b> APOY-9.0-12-036                          | <b>Versión:</b> 3 | <b>Fecha de aprobación:</b><br>25/07/2024 |

| Característica      | Condición                                                                                                                                                                                                                                |
|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none"> <li>Firma del asegurado.</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421.</li> </ul> |

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

## 17.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

## 17.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Clase          | Contrato de seguro contenido en una póliza.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Asegurados     | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL, con NIT 899.999.059-3.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Tomador        | <ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del Representante Legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir</li> </ul> |

|                                                                                                                                                 |                                                        |                   |                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------|--------------------------------------------|
| <br><b>AERONÁUTICA CIVIL</b><br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | <b>FORMATO</b>                                         |                   |                                            |
|                                                                                                                                                 | <b>FORMATO 53 MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA</b> |                   |                                            |
|                                                                                                                                                 | <b>Clave: APOY-9.0-12-036</b>                          | <b>Versión: 3</b> | <b>Fecha de aprobación:<br/>25/07/2024</b> |

|                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                           | razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. <ul style="list-style-type: none"> <li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul> |
| Valor                                     | Cuatrocientos (400) SMMLV.<br>La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Vigencia                                  | Igual al período de ejecución del contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Beneficiarios                             | Terceros afectados y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL, con NIT 899.999.059-3.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Amparos                                   | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.                                                                                                                                                             |
| Información necesaria dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato.</li> <li>Objeto del contrato.</li> <li>Firma del Representante Legal del Contratista.</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421.</li> </ul>                                                                                                                                                       |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.

|                                                                                                                                                 |                                                        |                   |                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------|--------------------------------------------|
| <br><b>AERONÁUTICA CIVIL</b><br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | <b>FORMATO</b>                                         |                   |                                            |
|                                                                                                                                                 | <b>FORMATO 53 MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA</b> |                   |                                            |
|                                                                                                                                                 | <b>Clave: APOY-9.0-12-036</b>                          | <b>Versión: 3</b> | <b>Fecha de aprobación:<br/>25/07/2024</b> |

## **CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR**

El Interventor es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Interventor no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

## **CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR**

El Interventor ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Interventor solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

## **CLÁUSULA 20. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de este contrato se podrá suspender por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas la Entidad por el mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines que persigue el Estado con la contratación. La elaboración y suscripción del acta está a cargo del Interventor o Supervisor del contrato, el Ordenador del Gasto y el Contratista, con anterioridad al inicio del periodo de suspensión. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato automáticamente. La suspensión deberá constar en acta suscrita por el Contratista, el Supervisor (Área Ejecutora) y el Ordenador del Gasto. El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las

| <br><b>AERONÁUTICA CIVIL</b><br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | <b>FORMATO</b>                                         |                   |                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------|-------------------------------------------|
|                                                                                                                                                 | <b>FORMATO 53 MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA</b> |                   |                                           |
|                                                                                                                                                 | <b>Clave:</b> APOY-9.0-12-036                          | <b>Versión:</b> 3 | <b>Fecha de aprobación:</b><br>25/07/2024 |

medidas adoptadas por el Contratista, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente, ni por ampliación del plazo pactado o mayor permanencia del Contratista. Durante la suspensión se podrán desarrollar las acciones conjuntas para superar los hechos causa de la suspensión.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entenderá que la fecha de reinicio será la consagrada en el acta de suspensión, por lo que no hay lugar a la suscripción de un acta adicional, salvo que deba prorrogarse o que el contrato se reanude antes de la fecha estipulada. Para la suscripción del acta se deberá cumplir con los requisitos y trámites previstos en el Manual de Contratación vigente de la Entidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Contratista deberá prorrogar la vigencia de las garantías exigidas de acuerdo con el tiempo de la suspensión del plazo de ejecución del contrato.

**CLÁUSULA 21. VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO:** LA AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través del funcionario que designe el Ordenador del Gasto. El Supervisor tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisión e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y el Manual de Contratación vigente en la entidad”. Igualmente, el Supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social en salud, número y fecha de expedición de la factura y su valor.

Igualmente, el Supervisor deberá: a) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y verificar que el Contratista cumpla de manera oportuna y con la calidad adecuada las obligaciones del contrato. b) Vigilar la correcta ejecución del presente contrato. c) Proteger los derechos de LA AEROCIVIL, el Contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución de éste. d) Informar de manera oportuna a LA AEROCIVIL sobre cualquier incumplimiento o mora de parte del Contratista frente a las obligaciones adquiridas. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes de los sistemas de seguridad social integral (salud, pensiones y ARL).

## **CLÁUSULA 22. CESIÓN**

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

| <br><b>AERONÁUTICA CIVIL</b><br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | FORMATO                                         |            |                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|------------|------------------------------------|
|                                                                                                                                                 | FORMATO 53 MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA |            |                                    |
|                                                                                                                                                 | Clave: APOY-9.0-12-036                          | Versión: 3 | Fecha de aprobación:<br>25/07/2024 |

### **CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN**

Se procederá a la liquidación del contrato en cualquiera de los eventos previstos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación del contrato por cualquier evento se hará mediante acta suscrita por el Contratista, el Supervisor y el Ordenador del Gasto previa presentación por parte del Contratista de los documentos exigidos por escrito por el supervisor. El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término señalado anteriormente, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

### **CLÁUSULA 24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Para la solución de las controversias que surjan de este contrato que sean susceptibles de transacción y no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión del contrato, las Partes podrán utilizar cualquiera de los mecanismos de arreglo directo de sus diferencias previstos en la Ley, por lo cual podrán celebrar contratos de transacción o adelantar los trámites previstos en la Ley 2220 de 2022, Ley 1437 de 2011 y demás normas relacionadas.

### **CLÁUSULA 25. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR IMPOSIBILIDAD SOBREVINIENTE**

Atendiendo las reglas del Anexo de Apropiación del contrato de obra objeto de interventoría y en el evento en que como resultado de una controversia respecto a la apropiación de los estudios y diseños se determine que la Aerocivil debe aceptar la modificación y/o ajustes y/o correcciones a los estudios y diseños planteados por parte del Contratista de Obra, que impliquen un mayor valor del contrato y no se cuente con recursos para adicionar el contrato, se darán por terminados inmediatamente los contratos de obra e interventoría por

|                                                                                                                                                 |                                                        |                   |                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------|-------------------------------------------|
| <br><b>AERONÁUTICA CIVIL</b><br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | <b>FORMATO</b>                                         |                   |                                           |
|                                                                                                                                                 | <b>FORMATO 53 MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA</b> |                   |                                           |
|                                                                                                                                                 | <b>Clave:</b> APOY-9.0-12-036                          | <b>Versión:</b> 3 | <b>Fecha de aprobación:</b><br>25/07/2024 |

la imposibilidad de ejecutar los respectivos objetos contractuales, con el reconocimiento de los valores causados a la fecha de adoptar esa decisión determinados en la liquidación de los respectivos contratos, de acuerdo con los valores establecidos en la propuesta económica y las actividades efectivamente ejecutadas.

**PARÁGRAFO:** Los contratistas no podrán adelantar reclamación administrativa y/o judicial alguna contra la Aerocivil. En este sentido se dará aplicación a la matriz de riesgos del proceso la cual fue puesta en conocimiento del contratista de obra desde la etapa precontractual y socializada en la audiencia asignación de riesgos.

## **CLÁUSULA 26. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

Para la suscripción se requiere que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

## **CLÁUSULA 27. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO DE BOGOTÁ, previa coordinación con el supervisor del contrato de interventoría designado por la Entidad y el domicilio contractual es nombre de la ciudad de Bogotá D.C.

## **PARÁGRAFO. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES**

Las notificaciones que se remitan las partes deberán radicarse en la dirección que se establece en esta cláusula. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación.

Las notificaciones a las partes se deberán realizar en los siguientes lugares:

**A la AEROCIVIL:** En Bogotá- Colombia

Dirección: Av. Eldorado No. 103-15, Edificio NEEA - Bogotá

Correo electrónico: [contratacion@aerocivil.gov.co](mailto:contratacion@aerocivil.gov.co).

**Al Contratista:** En Bogotá D.C

Dirección: Avenida Carrera 86 No. 51 – 66 Oficina 301

Teléfono: 601-2410530

Correo electrónico: [webmaster@velnec.com](mailto:webmaster@velnec.com)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, **el Contratista** acepta que, a través de la dirección electrónica antes relacionada, la AEROCIVIL podrá

|                                                                                                                                                 |                                                        |                   |                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------|-------------------------------------------|
| <br><b>AERONÁUTICA CIVIL</b><br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | <b>FORMATO</b>                                         |                   |                                           |
|                                                                                                                                                 | <b>FORMATO 53 MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA</b> |                   |                                           |
|                                                                                                                                                 | <b>Clave:</b> APOY-9.0-12-036                          | <b>Versión:</b> 3 | <b>Fecha de aprobación:</b><br>25/07/2024 |

efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco del presente contrato, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten.

En el evento en que la Entidad remita comunicaciones y notificaciones impresas, se entenderán recibidas el día hábil siguiente a la fecha de su entrega por mensajero y cinco (5) días hábiles después de la fecha de envío por correo certificado.

Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999. Cuando quiera que las comunicaciones o las notificaciones a las que se refiere este contrato pretendan hacerse por correo electrónico, la misma deberá hacerse mediante documento original, entendiéndose por documentos originales aquellos que satisfagan los requerimientos del artículo 8 de dicha ley.

Cualquier cambio de la información anteriormente señalada será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.

## CLÁUSULA 28. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la plataforma del SECOP II, en la ciudad de Bogotá, D.C.

**Elaboró:** Jeimy Viviana Terreros Franco - Grupo Procesos Contractuales 

**Revisó:** Lina María Franco – Coordinadora (A) Grupo Procesos Contractuales 

**Revisó:** Diana Carolina Chávez García - Contratista Grupo Procesos Contractuales - 

**Vo. Bo.:** Juan Camilo García Vernaza - Asesor Dirección Administrativa 

**Vo. Bo.:** Sandra Liliana Gómez Acero - Directora Administrativa 

|                                                                                                                                          |                                                 |            |                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|------------|------------------------------------|
| <br>AERONÁUTICA CIVIL<br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | FORMATO                                         |            |                                    |
|                                                                                                                                          | FORMATO 53 MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA |            |                                    |
|                                                                                                                                          | Clave: APOY-9.0-12-036                          | Versión: 3 | Fecha de aprobación:<br>25/07/2024 |